MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4143.010.26.1.1050.2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	NASLY LORENA MOLINA VIVAS 1107064194
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión a favor de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS$15.035.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/10/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21/6/2024
FECHA DE INICIO:	24/6/2024
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ identificado(a) con CC. 1110486560, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) de enero de 2024, y posesionada mediante acta No. 007 de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce de (12) de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y NASLY LORENA MOLINA VIVAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1107064194, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.1 x al contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.1050.2024, con fundamento en las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1. Que la ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

2. Que el supervisor del contrato de prestación de servicios mediante formato MAJA01.04.03. P003.F002, presentó al Ordenador del Gasto la correspondiente justificación indicando que:

 "El contrato de prestación de servicios celebrado, tuvo como finalidad dar cumplimiento a las funciones y metas asignadas a este organismo en el Plan de Desarrollo Distrital "CALI, UNIDA POR LA VIDA" adoptado mediante el Acuerdo 0477 del 2020, de conformidad al proyecto de inversión FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI BP-26003708 cuyo propósito principal fue fortalecer la capacidad institucional en la prestación del servicio educativo oficial de Santiago de Cali.

 Que mediante el Acuerdo No. 0578 de 2024 del Concejo Distrital de Cali, adoptó el nuevo Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" en donde se constituyó el programa 16.1, "CALI EDUCADA", estableciendo en el indicador 610200100003 la meta: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN OPERACIÓN.

 Que, el proyecto de inversion BP-26003708, fue armonizado en el nuevo Plan de Desarrollo en el proyecto de inversión MEJORAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI BP-26005486, cuyo objetivo general es mejorar la operatividad en la prestación de servicio educativo.

 Que de acuerdo a la circular 4145.020.22.2.1020.001034 del 10 de septiembre de 2024, emitida por el Departamento Administrativo de Contratción Publica, donde enuncia: "En caso de aquellos contratos que se suscribieron con recursos que amparados en los proyectos de inversión del Plan de desarrollo 2020-2023 "Cali, unida por la vida" que requieren

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adiconarse y porrogarse con recursos de proyectos de inversion armonizados al nuevo Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cali, Capital Pacifica de Colombia” deberán garantizar que los bienes, obras o servicios a recibir producto de la modificación del contrato correspondan al cumplimiento de las metas establecidas en el nuevo Plan de Desarrollo y a los indicadores de productos del proyecto de inversión…”

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato de prestación de servicio en ejecución, se encuentra alineado a dar cumplimiento de los indicadores del proyecto de inversión MEJORAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI BP-26005486, cuya meta es la de fortalecer la capacidad institucional en los establecimientos educativos en operación y con ello efectuar los propósitos de la Secretaría de Educación encaminado a dar cumplimiento al nuevo Plan de Desarrollo, por lo cual existe la necesidad de dar continuidad en la prestación del servicio de manera que se garantice el cumplimiento de las metas de este, es por ello que se requiere para su cumplimiento, dar continuidad en el contrato de prestación de servicios suscrito.

Por su parte el Decreto No. 411.0.20.0516 de 2016 establece como propósito de la Secretaría de Educación “l*a responsabilidad de administrar el sistema educativo municipal en las modalidades y niveles establecidos por la ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad, innovación y pertinencia”*. Conforme con lo anteriormente expuesto se hace necesario continuar con la adecuada prestación del servicio público educativo, objetivo con el contribuye la labor realizada por el prestador de servicios.

Que la descripción de la necesidad de la Secretaría de Educación para la realización del contrato tiene sustento en la prestación del servicio educativo para lo cual es menester ejecutar una serie de actividades que requieren ser atendidas con agilidad y oportunidad. En razón a que los equipos de trabajo cuentan con labores determinadas a realizar y el personal de planta no es suficiente para la ejecución de las actividades, se requiere acudir a personas naturales que apoyen los diferentes procesos que existen en la Secretaría, con un alto grado de eficacia y eficiencia, conservando un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. Que a la fecha esta necesidad se encuentra vigente, por lo cual se hace necesario continuar con la prestación de los servicios efectuada por la persona relacionada previamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el contratista seleccionado ha cumplido a cabalidad con el objeto y las obligaciones especificas asignadas.

Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, en mi calidad de supervisor solicito al Ordenador del Gasto prorrogar la ejecución del contrato hasta el día 27 de diciembre de 2024, y en consecuencia adicionar al valor del contrato la suma de SEIS MILLONES CATORCE MIL PESOS ($6.014.000).

3. Que el Consejo de Estado en la sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, *indicó "la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato".*

4. Que conforme al parágrafo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993, para la realización de adiciones al valor del contrato se deberá de acatar lo siguiente*: "(…) En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)".*

5. Que cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato principal, a cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en una MODIFICACIÓN o ADICIÓN, debidamente suscrito por los representantes legales, el cual formará parte integral del mismo. Se tendrán en cuenta para la eficiente prestación del servició los documentos y sus anexos, que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.

6. Que se encuentra justificada la solicitud de prorroga y adición al contrato con la finalidad de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Distrital, a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

funciones asignadas a la Secretaría de Educación mediante el Decreto No. 411.0.20.0516 de 2016, al desarrollo del objetivo del proyecto de inversión BP 26005486, acatando lo dispuesto por el Decreto No. 4112.010.20.0771 de 2024 y de acuerdo a la necesidad de la continuidad en la prestación del servicio, se justifica realizar la prórroga y adición al contrato referido.

7. Que la adición solicitada se encuentra respaldada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500221981.

8. Que, conforme a lo anterior, y de acuerdo a solicitud realizada por el supervisor del contrato y analizado que con la modificación no se no causa desequilibrio económico entre las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.1050.2024 hasta el 27 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: ADICIONAR el contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.1050.2024 por SEIS MILLONES CATORCE MIL PESOS($6.014.000)

TERCERO: La CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO quedará de la siguiente manera: El valor del contrato será la suma de VEINTIUN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($21.049.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en SIETE (7) cuotas por valor de TRES MILLONES SIETE MIL PESOS ($3.007.000), cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.1050.2024 ni reajuste de honorarios (si aplica) ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.1050.2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No.1.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobada por ambas partes la modificación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

NASLY LORENA MOLINA VIVAS
1107064194

Contratante,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretaria de Educación Distrital

Proyectó: Xiomara Narváez Moreno– Contratista
Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.